



Universidad Nacional de Lanús

034 / 03

Lanús, 02 ABR 2003

VISTO, las Resoluciones CS N°46/00 y 6/03 y el Decreto 2213/87, y

CONSIDERANDO

Que por las Resoluciones nombradas se establece el pago adicional por antigüedad a los docentes ordinarios ejerzan o no cargos de gestión;

Que es necesario aprobar formalmente la aplicación del adicional mencionado a la totalidad de personal en relación de dependencia de la UNLa.;

Que asimismo, resulta necesario regularizar la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 123 del Anexo I del Decreto 2213/87, en función de las atribuciones previstas por el Artículo 59 de la Ley de Educación Superior;

Que el Consejo Superior ha tratado el tema en la 2° Reunión de 2003, del día 2 de abril;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme lo establecido en el Artículo 32 inc. g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús,

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el pago del adicional por antigüedad al personal no docente de la UNLa. por cada año de servicio o fracción mayor de 6 meses, que registre al 31 de diciembre inmediato anterior, consistente en una suma equivalente al 2 % de la asignación de la categoría que revista.

ARTICULO 2°: Aprobar el pago del adicional por antigüedad al personal superior y de Dirección de Carreras o áreas de Gestión por cada año de servicio o fracción mayor de 6 meses efectivamente prestado en el cargo, que registre al 31 de diciembre inmediato anterior, consistente en una suma equivalente al 2 % de la remuneración que corresponda.

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en los artículos precedentes se determinará sobre la base de los servicios prestados en forma ininterrumpida o alternada exclusivamente en la UNLa.

ARTICULO 4º: Suspender la aplicación del adicional por grado establecido en el Artículo 123 del Anexo I del Decreto 2213/87.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION CS Nº 034 / 03

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS